

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletin», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°; sin cuya órden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PRESIDENCIA

DE MINISTROS CONSEJO

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su i ramente salud

(Gaceta del 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para los fines del servicio, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que lo prevenido en la regla 5. de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, respecto de que en los puertos donde no exista mas que el Director de Sanidad, y en los que, á instancia de los Ayuntamientos segun la regla 3.ª de dicha Real orden, se establezcan Direcciones sanitarias, autorice las patentes de sanidad en concepto de Secretario el dependiente del Municipio que el Alcalde señale, ha de entenderse en los casos en que la Subsecretaria de este Ministerio no nombre personal retribuído ú honorario para las funciones de los servicios de sanidad, como tiene derecho á nombrar en uso de las atribuciones que le corresponden por el apartado XIII, art. 2.°, del Reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y por la disposicion 6.", articulo 7.º del Reglamento de este Ministerio de 30 de Enero de 1897, aprobados por Reales decretos de las mismas fechas respectivamente, cuya facultad no tiene limitacion hasta el haber exclusive de 1.500 pesetas en todos los servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

Subsecretaria

SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la siguiente Real crden:

«Ilmo. Sr.: Al llevar á la práctica las disposiciones que sobre construccion de cementerios dictó la Real orden de 16 de Julio de 1888, con el fin de que reunan todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública, se ha visto la imposibilidad de llenar todos los requisitos exigidos cuando se trata de Ayuntamientos de corto vecindario, que no cuentan con recursos suficientes para ello, y por tal causa se ha hecho necesario en al-Consejo de Sanidad eximir à alguno de tales Ayuntamientos de la obligacion de construir determinadas dependencias de las exigidas para los cementerios por la citada Real orden.

En atencion á estas razones, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamieutos de pueblos cuyo vecin lario sea menor de 5.000 habitantes, quedan exentos, aunque el presupuesto para la construccion del cementerio pase de 15.000 pesetas, de la obligacion de dotarlos de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio, sala de autopsias y almacen de efectos funebres.

2.º En todo lo demás seguirán sujetos dichos Ayuntamientos á lo prevenido para cementerios por la Real orden de 16 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.» Lo que traslado á V. S. á los propios fines, debiendo publicarse esta disposicion en el «Boletin oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Encro de 1898 .= El Subsecretario, F Merino. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS En virtnd de la instancia presenta-

da por don Juan B. Niño, en nombre bre y représentacion de don Josè Mac-Lennan, dueño de la mina de hierro nombrada «Deseada 8.3», núm. 4285, sito en terreno comunal del Ayuntamiento de Vilaescusa, solicitando la expropiacion de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotacion de la citada mina, cuya solicitud fue presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Enero de 1897, acompañando luego el plano parcelario, memoria, presupuesto de labores de investigacion y certificacion debidamente autorizada del título de propiedad de la mina y plano de demarcacion de la mina en la forma prescripta por la ley.

Resultando, que la peticion formu- Don Roman de Ingunza y Zaldivar, da por el interesado se publicó en Ingeniero Jefe de Minas de este gunos casos, previo informe del Real lada por el interesado se publicó en el «Boletin oficial» de la provincia correspondiente al dia 12 de Marzo de 1897, y que el edicto estuvo expuesto al publico en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remició al Alcalde de Villaescusa, sin que se presentase mas reclamacion que la que consta unida al expediente de expropiacion de la mina «Josefina», número 4308.

> Considerando que dicha oposicion presentada por varios vecinos del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, no fue presentada en forma, pues solo puede referirse à un solo expediente de los cuatro á que se refiere y además de haber sido remitido con notable retraso no se opone á la utilidad de la explotacion.

> Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola y por la Excma. Diputacion provincial, favorables el primero à la necesidad y utilidad y el segundo á la utilidad de la expropiacion solicitada.

> Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislacion minera, en el párrafo 2º del articuio 13 de la vigente ley de expropiacion forzosa, y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecucion; el Sr. Gobernador en uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la citada ley de expropiacion, ha venido en desestimar la protesta formulada por los vecinos del pueblo de Liaño, y en declarar de utilidad pùblica las obras y trabajos necesarios para la explotacion de la mina «Deseada 8.ª», núme-

ro 4285, sita en término municipal de Villaescusa.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiacion y 25 del Reglamento para su ejecucion, y demás disposiciones cumplimentarias, publiquese esta resolucion en el «Boletin oficial» de la provincia y notifiquese à tal interes dos, si así procede.

Santander 29 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 6908

Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Carolina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Alto de Eshoda, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al Sur monte comun, al Norte monte de Rivas y mina «Lucía», al Este monte de Igollo y mina «Linda» y al Oeste monte y Regatado de Azones.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor ó pozo que se halla como á ocho metros al Este de la carretera vecino que baja del monte de Igollo á Escobedo, desde èl se medirán al Norte 200 metros hasta intestar con la mina «Lucía», al Sur 200 metros, al Este 200 y al Oeste 100 con los cuales fijándo las estacas correspondientes

quedará cerrado el perímetro. Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el art. 24 de la Ley

Santander 20 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que encumplimiento del art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Adm nistracion de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exaccion del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mine- ral ex- traido. Qts. mts.	Valor en boca de mi- na el quin- tal. Ptas. Cts.	Importe Total. Ptas. Cts.	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luiriana	Carbon lignito	seco	2200	» 30	660 »	1320 »
135	Don José Mac-Lennan	Chiton 2.° y 5.°	Hierro	52 °l	153485	» 30	46045 50	92091 »
133	El mismo	Concha 2.a	ldem ·	50 »	37500	» 30	11250 »	225 »
667 570	Félix Herrero y Pedro Baya	Enriqueta	ldem	50 »	15000	» 25	3750 »	75 »
159	Sres. Hugh Lile Smyth Compañía minera Setares	Antonia	ldem	54 »	8540	> 20	1708 »	34 16
535	La misma	Ceferina	ldem	50 »	457051	» 25	114262 75	2285 25
	Sociedad «La Providencia»	Industrial La Inagotable	ldem Calamina-roca	50 »	12849	» 25	3212 25	64 25
*	La misma		ldem tierras	38 » 28 »	1366	» »	2732 »	54 64
»	La misma		Blencha-roca	47 »	775	» »	771 »	15 50
>>	La misma		ldem tierras	46 »	405	» 80 » 90	77 40 364 50	1 54 7 29
*	La misma		Mineral de Plomo		40	» »	160 >>	3 20
102	Don Florecio Rodriguez	La Ciega	Hierro	50 »	21700	» 25	5425 »	168 50
616	Sres. Harrison & Turnez	Screka número 4	ldem	50 »	63640	» 30	19092 »	381 84
598 596	Sres. Willam Beird y Compañia	Desemgaño	ldem	50 »	52787	» 25	13196 75	263 94
599	Los mismos Los mismos	Carmelina	ldem	50 »	58592	» 25	14648 25	292 97
606	Los mismos	Francisca Nueva Trinidad	ldem	50 »	54839	» 25	13709 75	274 20
46	La Selinera Cantábrica		Idem Sal comun	50 »	13397	25	3349 25	66 99
223	Doña Juliana Pineda	Presentada	Hierro	» » 52 °T.	300 13500	1 50	450 »	9 »
1184	Compañía Orconera	Anita	Plombagina	10 lo	250	» 20 2 50	2700 »	54 »
1008	Don Benito Gonzalez	La Andica	Calamina	25 %	550	2 30	625 » 1100 »	12 50
300	Real Compañaía Asturiana	San Roque	ldem	35 »	16000	4 »	64000 »	22 »
292	La misma	San Tiburcio	ldem	35 »	12700	4 »	50800 »	1280 » 1016 »
295	La misma	Qué-será	ldem	25 »	12000	4 50	30000 »	600 »
297 401	La misma	Rentería	ldem	25 »	9000	2 50	22500 »	450 »
411	La misma La misma	San Félix	ldem	29 »	130	2 10	403 »	8 06
411	La misma	Teresa Idem	ldem ldem	29 » 25 »	3443	3 10	10664 »	213 28
437	La misma	Enriqueta	ldem	29 »	820 2200	3 30	1886 »	37 72
482	La misma	Aumento á Hermosa		29 »	2860	2 10 3 10	6820 »	136 40
422	La misma	Buenita	ldem -	29 »	450	3 10	8866 » 1395 »	177 32
409	La misma	San Bartolomé	ldem	29 »	690	3 10	2139 *	27 90
409	La m'sma	Idem	ldem	25 €	950	3 30	1465 »	42 78 29 90
406	La misma	Magdalena	ldem	29 »	150	2 10	465 »	9 30
406 410	La misma	Idem	ldem	25 »	270	3 30	621 »	12 42
731	La misma	Dolores	ldem ldem	25 >>	1650	2 30	3795 »	75 90
418	La misma La misma	Primera Isidra	ldem	29 » 29 «	810	2 10	2511 »	50 22
418	La misma	Idem	ldem	25 %	1280 1330	3 10	3968 »	79 36
419	La misma	Clara	ldem	29 »	2020	3 30 2 10	4209 »	84 18
981	La misma	Horea	ldem	29 »	80	3 10	6262 »	2125 24
732	La misma	Hayar	ldem	29 »	20	3 10	248 » 62 »	4 96
666	Don Félix Herrero y Pedro Baya	Chirtera	Hierro	seco	54654	» 30	16395 %	1 24
273	José Mac Lennan	Tercer Resguardo	ldem	» »	88540	» 30	56562	327 90 1131 25
684	Matías del Cerro	Matilde	ldem	» »	17120	» 30	5136 »	102 75
1250 18	Don Fermin M Rivero Sociedad Chávarri	Preciosa	ldem ldem	50 °l	520	» 25	130 \star	2 60
158	Don Juan B. Davier	María Anita	ldem	seco 48 °L	40831	» 30	12249 »	244 98
	Sres Echevarría Picavea	2.ª Triana	ldem	seco	320800 70678	25 × 30	80200 >	1604 >
and the second s	Doña Juliana Pineda	Pecita	ldem	52 °L	91700	» 30 » 20	21203 »	424 06
C.				10			18340 »	366 80
1			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	TO	TAL		694118 10	13882 40

Santander 31 de Enero de 1898 .- El Delegado de Hacienda, Narciso Ribot.

1.E.C.D. 2015

Reistanois total	de asilados para el mes próximo.	Varones. Hembras	226	
Rviete	de asila	Varones	247	
	bajar,	Total.	13	
	Total general de bajas.	Hembras	9	
	Total g	Varones, Hembras	9	
el mes por	lento.	Hembras	~	
durante	Fallecimiento.	Varones		
e aislados	iento i regla- ú otras			
número d	Cumplimiento de la edad regla- mentaria ú otras causas.	Varones.	2	
Bajas en el número de aislados durante el mes por		Varones, Hembras Varones, Hembras		
M \	Reclamacion paterna.	Varones.	*	
	niento.	Hembras	*	
	Prohijamiento.	Varones. Hembras	*	
1ero	y fuera ableci- nto.	Fuera.	475	
Nún	de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	Dentro.	10	
	gidos.	Total.	485	
	Total general de acogidos.	Hembras	232	
	Total g	Varones.	253	
	actual.	Hembras	9	
	Ingresados en el mes actual	Varones. Hembras	9	
ıcia	os en fin nterior.	Hembras	226	
Existencia	de expósitos en fin del mes anterior.	Varones. Hembras	247	

E

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular Se recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que finalizando el 15 del presente mes, el plazo de los treinta días, terminado el periodo de cobranza voluntaria de cédulas personales, están en el de-ber de rendir cuenta de las cédulas que se les entregaron, con los justifi-cantes y demás que previene la Ins-truccion de 27 de Mayo le 1884, an-tes del expresado día 15, y de no ve-rificarlo se declarará responsables á los respectivos Ayu tamientos del importe de las cédulas que corresponda.

Santander 9 Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, G. Ortiz

Bermeo.

Caja de Instruccion pública

Satisfechas por todos los Ayuntamientos de la provincia las atenciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, existen en esta Caja los haberes de los maestros de las escuelas que á continuacion se expresan y selles agradecerá los hagan efectivos cuanto antes, así como los señores Jubilados que se indican, para poder liquidar dicho periodo.

Escuela de Arce, Barros, Bárcena de Carriedo, Corrales, Cóo, Cóbreces, Bustablado, Guriezo, Guarnizo, La Concha, Liaño, San Vicente y los Llares, Villapresente y Villaverde de Trucios.

Jubilados: doña Prudencia García Ceballos, doña Josefa Gutierrez y Gutierrez, don Inocencio Solana y don Francisco Santos Huerta.

Santander 7 de Febrero de 1898.—

Severiano Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año en conformidad al caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de reclutamiento, los mozos Pedro Reimundo Rueda Peña, hijo de Pedro y Hermògenes; Higinio Manuel Solana Mantecon, hijo de Juan y de Josefa, y no habiendo sido notificados por ignorarse su paradero, se les cita por medio de este anuncio para que concurran al acto de la rectificacion que ha de tener lugar el dia 30 del actual en esta Sala consistorial á las ocho de su mañana y en su defecto el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo á fin de que hagan las reclamaciones que les convengan en conformidad á lo dispuesto en los articulos 47, 63 y 91 de referida ley, ya sea en el acto de la rectificacion, sorteo ó declaracion de soldados, y de no verificarlo se les previene que les parará el perjuicio consiguiente.

Medio Cudeyo 20 de Enero de 1898. -El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Santoña

Don Francisco Santamarina de Prida, primer teniente de Alcalde del

Ayuntamiento Constitucional de Santoña, en funciones de Alcalde. Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo de ejército, forma ido por este Ayuntamien to se halla comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, e! mozo Vicente Juan Novillo Gomez, hijo de

Eusebio y Ana y contando que no residen en esta villa por no haber comparecido á la rectificacion del alistamiento, ni figurar empadronados é Ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que comparezca en esta casa Consistorial antes del dia doce del mes actual, advirtiéudole que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santoña 7 de Febrero de 1898.—

Francisco Santamarina. Seasterners, con les metiff

Ayuntamiento de Molledo

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Manuel San Emeterio Ruiz, hijo de Juan Cruz y Emeteria, Joaquin García Vega, de Celedonio y Josefa, José Escobedo Martinez, de Eus. quio y Valentina y Eusebio Villegas Gonzalez, de Benigno y Gertrudis, se les cita por medio del presente para los actos del sorteo, clasificacion y declaracion de soldados que tendrán lugar on esta casa Consistorial, los dias trece de Febrero próximo á las siete de la mañana y seis de Marzo venidero á las nueve con prevencion que de no comparecer se les seguirá el perjuicio quo hubiere lugar, formando el oportuno expediente de prófugos. The transfer to the anti-

Molledo 8 de Febrero de 1898.-El Alcalde accidentrl, Pedro Quevedo Terán as a broto se a como constante de la como con

Ayuntamiento de Entrambasaguas Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en Cuba, el moso José Cueto Cacicedo, número 28 del sorteo de 1897, á ser tallado y reconocido, no obstante haber sido convocado por medio del «Boletin oficiai» de la provincia de Pinar del Rio, al efecto, ni haber alegado justa causa que se lo impida, se ha instruido el oportuno expediente y por su resultado le ha l declarado prófugo esta Corporacion I con la condena consiguiente de gasgales.

En su consecuencia ruego á las autoridades civiles y militares, procedan à la buena captura y conduccionn de referido mozo ante la autoridad competente.

Entrambasaguas 29 de Enero de 1898.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Corvera

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan á continuacion, jos cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de conformidad con lo que aispone el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de reemplazos, he acordado citar á dichos mozos por medio del presente edicto por ignorarse su paradero y el de sus padres, con el fin de que comparezcan en el local de esta casa Ayuntamiento el día 12 del corriente mes y hora de las nueve de su manana en que tendrá lugar el el cierre definitivo de listas de conformidad con lo que determina el artículo 54 de dicha ley, pues en otro caso les parará el perjuicio á que ha-

H ginio Ordoñez Aguavo, día 7 de Enero de 1879, hijo de Mariano y

Daniela. Manuel Revuelata Madrazo, día 24 de Enero de 1879, Antonio y Teresa.

Sdrafin Pazos Rebolledo, día 11 de Octubre de 1879, Luis y Petra.

Cándido García Gonzalez, 3 de Agosto, de 1879, Lorenzo y Eugenia Dom'ngo Ramirez Mirones, 7 Setiembre de 1879, Mariano y María Luis Revuelta Oria, 25 de Agosto

de 1879, Ramon y Francisca. Antonio Gomez España, 13 de Junio de 1879, Roman y Mónica.

Corvera 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nemesio Obeso Carrera.

Ayuntamiento de Villaescnsa

Habiendo sido alistado por el reemplazo del corriente ano en este Ayuntamient) Isidoro Penelas y Temiño, hijo de Antonio y Antonia, que nació en este municipio el dia 17 de Setiembre de 1879 desconociendo la residencia del mozo y sus padres hace más de diez años, se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial, el dia 12 del corriente, para la rectificacion definitiva y cierre del slistamiento, el dia 13 del mismo al acto del sorteo, y el dia seis del pròximo mes de Marzo, al de la clasificacion y declaracion de soldados.

Villaescusa 3 de Febrero de 1898.— Luis Galban.

Ayuntamiento de Meruelo

Habièndose ordenado por la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia se incluyeron en el alistamiento de este pueblo los mozos del reemplazo anterior, que no resulte justificado en forma su fallecimiento ignorado paradero ó alistados en otro pueblo se hace saber que los mozos á quienes comprende aquella disposicion, Ricardo Barrio Sainz, hijo de Ramiro y de Modesta y Rafael Solana Cubas, hijo de Emeterio y María, deberán presentarse los dias 12 y 13 del actual y el 6 del próximo Marzo, en esta casa Capitular, para el acto de rectificacion definitiva del alistamiento, sorteo y clasificacion de soldados respectivamente.

En los mismos dias y á los propios efectos deberá tambien presentarse el mozo del actual alislamiento, Jesús Almo Ateca, hijo de Dámaso y María unos y otros en ignorado paradero desde hace más de diez años, apercitos á tenor de las disposiciones le- | bidos, que de no comparecer en los dias señalados, se les instruírá los oportunos expedientes de pròfugos.

Meruelo 5 de Febrero do 1898.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Marina de Cu-

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento los mozos Laureano Ureausey Agüero, hijo de José y Cesárea que nació en 5 de Julio de 1879, y Bernardo Cosia Castanedo, hijo de Gabriel y Guadalupe, que nació en 19 de Agosto de 1879, ambos comprendidos en el expresado alistamiento en conformidad al num. 5.º del art. 40 de la ley de reemplazos vigente, é ignorándose el paradero de referidos mozos, se les cita por medio del presente para que en los dias 12 y 13 del actaal y 6 de Marzo próximo comparezcan en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento para asistir y pressuciar los actos de la rectificación y cierre del alistamiento de mozos, sorteo y clasificacion de soldados respectivamente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Matías de las

Cagigas.

Ayuntamiento de Ruente

el alistamiento Comprendido en rectificado formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del año actual é ignorándose el

paradero del mozo Jesús Sebastian Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Barceuillas, que nació el 13 de Noviembre de 1879, se cita por medio del presente para que comparezca en esta casa Capitular los dias sábado y domingo 12 y 13 del actual y próximo domingo de Marzo, á fin de que haga uso del derecho que pueda asistirle en las operaciones de cierre de rectificacion del alistamiento, sorteo, y clasificacion y declaracion de soldados respectivamente que habrá de tener lugar en dichos días conforme á lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos.

Ruente 6 de Febrero de 1898.-El Alcalde, Salustiano Diaz.

Ayuntamiento de Limpias

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de Limpias y seña respectivamente Antonio Juan José de la O. y Prieto, hijo de Alfredo è Isidora y Serapio Francisco Valle Morales, hijo de Nicolas y Manuela, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les advierte á dichos mozos á sus padres tutores, parientes, amos ó persones de quieues dependan, que por el presente edicto quedan citados para el dia 13 del corriente mes de Febrero y seis de Marzo próximo para el acto del sorteo y clasificacion y declaracion de soldados respectivamen te con el fin de que comparezcan á esta casa Consistorial personalmente ó por representacion legal, á exponer cuanto á su derecho pudiera examinarles; entendiéndose de que este edicto se inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia en sustitucion de la citacion que viene ordenada por la vigente ley de reclutamiento por ignorarse la residencia de los aludididos mozos y sus padres, y se les advierte que de no comparecer en los dias ya expresados les parará el perjuicio á que haya lugar.

Limpias siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. - El Al-

cal le, E. Pereda.

Ayuntamiento de Snnta María de Cayon

Don Pedro Antonio de Villa y Cuesta, Abogado y Alcalde constitucional del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos firmado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido instruidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la misma ley los mozos que ha continuacion se expresan de ignorado paradero como asi bien sus familias, á los cuales se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezcan en la casa Consistorial de este municipio los días siguien-

El día 12 del corriente à las diez de su mañana para presenciar la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento y hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion que teugan por conveniente.

El día 13 siguiente al anterior á las siete de su mañana para presenciar el sorteo que habrá de verificarse con los requisitos y solemnidades dispuestas en el Capítulo 7.º de precitada ley.

El día seis de Marzo pròximo en que se verificará la clasificacion y declaracion de soldados.

Apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos

- 1. Teodoro Melchor Prado, hijo de Ignacio Par lo nacido on esta localidad en 9 de Noviembre de 1879.

2.º Alfonso Sañudo Cano, hijo de Juan Antonio y de María nació el 8 de Septiembre del mismo año.

3.º Hernando Sainz Media, hijo de Pedro y Andresa nacido en 21 de Octubre del antedicho año.

4.º Antenio Fernandez, hijo de Carlota Fernandez Mora nació en 30 de Mayo de repetido año. 5.º Esteban Ventura Concha, hijo

de Manuela Concha Ruiz nació en 10 de Febrero del subsodicho año. 6.º Manuel Pablo Iglesias (expósi-

to) nacido en Mayo de 1878. Santa Maria de Callon 3 de Febrero de 1898.-El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

Alcaldía Constitucional de San Vicente de la Barquera

Don Celestino Blanco y Martinez, Alcalde Constitucional de esta vi-Ha.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el número 5,º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hayan incluidos en el alislamiento de esta villa formado para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuacion se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 12 del actual, que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusion, y á las demas operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificacion y declaracion de soldados, que serán tambien en los días 13 del corriente mes y 6 del próximo Marzo, se les cita por el presente edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que se presenten ante esta Corporacion municipal al objeto expresado; bajo apercibimimiento que de no verificarlo les seguirán los perjuicios que haya lugar.

CONPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Administracion y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los senores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estacion, el día 24 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobacion de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1897, presentadas por el Consejo de Administracion.

2.º Eleccion de tres Consejeros propietarios y un suplente en sustitucion de igual número que cesan en su cargo.

3.º Nombramiento de la Comision revisora de cuentas para el ejercicio de 1898.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Compañía con cinco dias de anticipacion, los títulos que acrediten la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, segun se dispone

en el artículo 20 de los Estatutos. Castro Urdiales 29 de Enero de 1898.—El Vicepresidente del Consejo, Donisio Martinez.

> Imp. de la Viuda de Atiencia Lope de Vega, número 4. SANTANDER.